

LEY Nº 27213

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE ALQUILER DE INMUEBLES CUYO AUTOAVALÚO SEA INFERIOR A DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA NUEVOS SOLES

Artículo 1°.- Sustituye el inciso c) del Artículo 14° del Decreto Legislativo Nº 709

Sustitúyase el inciso c) del Artículo 14° del Decreto Legislativo Nº 709, Ley de Promoción a la Inversión Privada en Predios para Arrendamiento, modificado por la Ley Nº 26888, por el texto siguiente:

"Artículo 14°.- Los contratos de arrendamiento de predios urbanos destinados a fines de vivienda comprendidos dentro del régimen del Decreto Ley Nº 21938 continuarán excepcional y temporalmente regidos por dicho Decreto Ley, según el valor del autoavalúo del predio correspondiente al año 1991, en la forma siguiente:

(...)

c) Los de los inmuebles cuyo autoavalúo sea inferior a S/. 2880,00 (Dos mil ochocientos ochenta y 00/100 nuevos soles), hasta el 8 de diciembre del año 2001."

Artículo 2°.- Excepción

Lo dispuesto en el Artículo 1° de esta Ley no es aplicable a los arrendatarios que sean propietarios de casa-habitación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado de la Cartera de Transportes,
Comunicaciones, Vivienda y Construcción